



**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2005 00059 00**

Mocoa, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado procede a resolver sobre el escrito signado por la demandante, en el cual requiere se oficie a la empresa de vigilancia privada VISAN, con el fin de poner al tanto de la obligación alimentaria y explique los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante proveído del 4 de junio de 2020, y que para el caso en que no se otorgue respuesta oportuna, se proceda a sancionar a la persona responsable, conforme lo determina la ley.

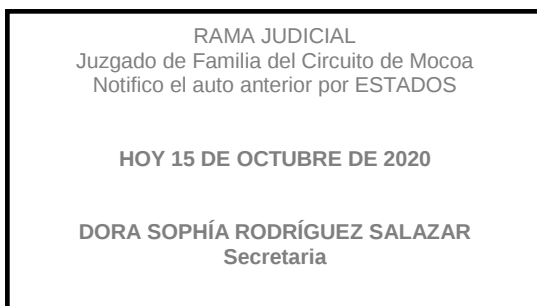
La petición se encuentra ajustada a derecho, por lo que se atenderá favorablemente, previa aclaración por parte de la solicitante, quien deberá informar a qué empresa solicita se oficie, toda vez que, en solicitud anterior, manifestó que se le comunique a la empresa de Seguridad AVIZOR LTDA, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, y ahora requiere se comunique a la empresa de vigilancia privada VISAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante para que aclare o informe cual es la empresa con la que se encuentra vinculado laboralmente el demandado. Una vez cumplida la respectiva carga impuesta, procédase a oficiar a la empresa que corresponda, para ponerle al tanto de la obligación alimentaria impuesta en este proceso, conforme los términos establecidos en sentencia del 13 de mayo de 2005. Oficiése por secretaría y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c950bc2e2afb05cb1eed7f2621db9860808313b4eea4db69358b81a8102eccb
Documento generado en 14/10/2020 03:43:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>